

VISTO, el Informe N° 061-2021-MML/GA-CP/hcfv, del Coordinador de Obra de la Gerencia de Administración; el Informe N° D000646-2021-MML-GA-CP, del Coordinador de Proyectos de la Gerencia de Administración, el Memorando N° D001254-2021-MML-GA de la Gerencia de Administración y el Informe N° D000486-2021-MML-GAJ, de la Gerencia de Asuntos Jurídicos;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica, y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 76 de la Constitución Política del Perú dispone que las obras y la adquisición de suministros con utilización de fondos o recursos públicos se ejecutan obligatoriamente por contrata y licitación pública, así como también la adquisición o la enajenación de bienes. La contratación de servicios y proyectos cuya importancia y monto señala la Ley de Presupuesto se hace por concurso público. La ley establece el procedimiento, las excepciones y las respectivas responsabilidades;

Que, las contrataciones públicas actualmente se encuentran reguladas bajo la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF (en adelante el Reglamento), y modificatorias, las cuales tienen por finalidad establecer normas orientadas a maximizar el valor de los recursos públicos que se invierten y a promover la actuación bajo el enfoque de gestión por resultados en las contrataciones de bienes, servicios y obras, de tal manera que estas se efectúen en forma oportuna y bajo las mejores condiciones de precio y calidad, permitan el cumplimiento de los fines públicos y tengan una repercusión positiva en las condiciones de vida de los ciudadanos;

Que, el numeral 208.2 del artículo 208 del Reglamento de la Ley N° 30225, señala que dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la recepción del certificado de conformidad técnica, la Entidad designa un comité de recepción. El comité está integrado, cuando menos, por un representante de la Entidad, necesariamente ingeniero o arquitecto, según corresponda a la naturaleza de los trabajos;

Que, con fecha 10 de diciembre de 2020, la Municipalidad Metropolitana de Lima y la empresa Kazuki Consultoría y Construcción S.A.C. suscribieron el Contrato N° 184-2020-MML-GA/SLC para la ejecución de la obra "Renovación de ciclovías: Adquisición de infraestructura del transporte, en el (la) ciclovía de la Av. Universitaria, en los Distritos de San Miguel, Lima, San Martín de Porres, Los Olivos, Provincia de Lima, Departamento de Lima, con Código Único de Inversiones N 2436615" (en adelante la obra);

Que, el Coordinador de Obra mediante Informe N° 061-2021-MML/GA-CP/hcfv de fecha 08 de junio de 2021, da cuenta que el Contratista ha comunicado a la Supervisión mediante Asiento N° 68 del cuaderno de obra de fecha 28 de mayo de 2021, la culminación de los trabajos realizados por la ejecución de la Obra "Renovación de ciclovías: Adquisición de infraestructura del transporte, en el (la) ciclovía de la Av. Universitaria, en los Distritos de San

Miguel, Lima, San Martín de Porres, Los Olivos, Provincia de Lima, Departamento de Lima, con Código Único de Inversiones N° 2436615", en tanto que a través del Asiento N° 70, de fecha 02 de junio de 2021, el Supervisor de Obra anota su conformidad a los trabajos ejecutados de acuerdo con el expediente técnico;

Que, el Coordinador de Proyectos del Área de Proyectos de la Gerencia de Administración mediante Informe N° D000646-2021-MML-GA-CP, de fecha 10 de junio de 2021, en señal de conformidad con lo expuesto por el Coordinador de Obra a través del precitado informe, remite el expediente a la Gerencia de Administración a fin de proceder con la conformación del Comité de Recepción de Obra, proponiendo a los siguientes integrantes: i) Ing. José Luis Aguilar Fuentes, en representación de la Gerencia de Administración; ii) Ing. Miguel Victor Grosso Curo, en representación de la Gerencia de Administración; iii) Ing. Luis Enrique Vásquez Medina, en representación de la Subgerencia de Transporte No Motorizado; asimismo, como miembros suplentes: i) Ing. Alan Kenji Orellana Ayre, en representación de la Gerencia de Administración; iii) Ing. Hilda Claudina Fajardo Valdez, en representación de la Gerencia de Administración;

Que, la Gerencia de Administración mediante Informe N° D001254-2021-MML-GA, de fecha 11 de junio de 2021, remite a la Gerencia de Asuntos Jurídicos los antecedentes a fin de que dicha Gerencia proceda con emitir opinión legal respecto a la conformación del Comité de Recepción de Obra;

Que, se advierte que el Contratista ha cumplido con informar sobre la culminación de la obra "Renovación de ciclovías: Adquisición de infraestructura del transporte, en el (la) ciclovía de la Av. Universitaria, en los Distritos de San Miguel, Lima, San Martín de Porres, Los Olivos, Provincia de Lima, Departamento de Lima, con Código Único de Inversiones N° 2436615", en tanto que el Supervisor de Obra ha cumplido con emitir el Certificado de Conformidad Técnica, por lo que corresponde proceder a conformar el Comité de Recepción de Obra;

Que, acorde al artículo 8 del Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Metropolitana de Lima, aprobado por Ordenanza N° 2208, la Gerencia Municipal Metropolitana es el órgano responsable de dirigir la administración municipal, de conducir y articular el planeamiento, organización, ejecución, evaluación y supervisión de las acciones y actividades que se desarrollan en la Municipalidad Metropolitana de Lima;

Que, los numerales 6 y 14 del artículo 9 del acotado Reglamento de Organización y Funciones señalan entre las funciones y atribuciones de la Gerencia Municipal Metropolitana la de supervisar el desarrollo de las actividades relacionadas con la ejecución de los proyectos a cargo de la Institución y, la de emitir Resoluciones de Gerencia Municipal Metropolitana en asuntos de su competencia;

Que, mediante Informe N° D000486-2021-MML-GAJ de fecha 14 de junio de 2021, la Gerencia de Asuntos Jurídicos concluye entre otros, que resulta conforme a la normativa vigente que a través de una Resolución de Gerencia Municipal Metropolitana se conforme el Comité de recepción de la obra "Renovación de ciclovías: Adquisición de infraestructura del transporte, en el (la) ciclovía de la Av. Universitaria, en los Distritos de San Miguel, Lima, San Martín de Porres, Los Olivos, Provincia de Lima, Departamento de Lima, con Código Único de Inversiones N° 2436615", con los siguientes integrantes: i) Ing. José Luis Aguilar Fuentes, en representación de la Gerencia de Administración; ii) Ing. Miguel Victor Grosso Curo, en representación de la Gerencia de Administración; iii) Ing. Luis Enrique Vásquez Medina, en representación de la Subgerencia de Transporte No Motorizado; asimismo, como miembros suplentes: i) Ing. Alan Kenji Orellana Ayre, en representación de la Gerencia de

Administración; ii) Ing. Hilda Claudina Fajardo Valdez, en representación de la Gerencia de Administración;

En uso de las atribuciones conferidas por el Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Metropolitana de Lima, aprobado por Ordenanza N° 2208;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Conformar el Comité de Recepción de la Obra "Renovación de ciclovías: Adquisición de infraestructura del transporte, en el (la) ciclovía de la Av. Universitaria, en los Distritos de San Miguel, Lima, San Martín de Porres, Los Olivos, Provincia de Lima, Departamento de Lima, con Código Único de Inversiones N° 2436615", integrado por:

Miembros titulares:

- José Luis Aguilar Fuentes, en representación de la Gerencia de Administración.
- Miguel Víctor Grosso Curo, en representación de la Gerencia de Administración.
- Luis Enrique Vásquez Medina, en representación de la Subgerencia de Transporte No Motorizado.

Miembros suplentes:

- Ing. Alan Kenji Orellana Ayre, en representación de la Gerencia de Administración.
- Ing. Hilda Claudina Fajardo Valdez, en representación de la Gerencia de Administración.

Artículo Segundo.- Notificar la presente resolución a la Gerencia de Administración, a la Subgerencia de Transporte No Motorizado y a los integrantes del Comité de Recepción de Obra para conocimiento y fines pertinentes.

Artículo Tercero.- Encargar a la Subgerencia de Gobierno Digital e Innovación, la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional (www.munlima.gob.pe).

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.

Documento firmado digitalmente

GLORIA MARIA DEL CARMEN CORVACHO BECERRA

GERENTA MUNICIPAL METROPOLITANA
GERENCIA MUNICIPAL METROPOLITANA